

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un semestre 3 »
 Un trimestre 1 50 »
 Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Apuntes para una ley de primera enseñanza.

Sección oficial.—Real orden disponiendo se anuncien á oposición varias plazas de profesores de la Central de maestros.—Anuncio de escuelas que han de proveerse en concurso único en esta provincia.

Crónica provincial.—Trabajo premiado.—Concurso único.—Fallecimiento.—Nombramiento.—Títulos administrativos.—Interinos en vacaciones.—El nuevo certificado.—Clasificaciones.—Propuestas.—Vacantes.

Sección de pagos.

Anuncios.

SECCIÓN DOCTRINAL

APUNTES para una ley de primera enseñanza

37. Ningún maestro podrá ser separado de su cargo sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite, ó de expediente gubernativo en que sea oído el interesado.

38. Es obligatoria la residencia de los maestros en el punto de su destino, y la toma de posesión en el término señalado, de no renunciar en tiempo oportuno.

39. Pueden los maestros obtener licencias ó prórroga para tomar posesión de la plaza para que hayan sido nombrados, por 15 días de los inspectores de partido, por un mes de los provinciales y por dos del Inspector general. Siendo de más tiempo, es incumbencia del Ministro ó del Subsecretario la concesión de ellas, lo mismo que las necesarias para ampliar estudios. Para oposiciones, se concederán cuantas se soliciten por los inspectores respectivos.

40. El maestro que desempeñe plaza en propiedad estará exento del servicio de las armas.

41. El abandono voluntario del cargo supone pérdida completa de todos los derechos adquiridos, fuera de los del título profesional.

42. El ejercicio del Magisterio es compatible con el de cualquiera profesión honrosa que no perjudique á la enseñanza, é incompatible con todo otro destino público, no siendo el de organista, ó el de Secretario de Ayuntamiento, en los pueblos menores de 1.000 almas.

43. Los que, después de servir diez años en propiedad, dejan la enseñanza por motivo fundado, podrán ser nombrados para cargo igual al que sirvieron, contándoseles los servicios que llevaban al salir de la carrera.

44. Los que sean declarados excedentes percibirán los cuatro quintos del sueldo, con cargo á los fondos de enseñanza.

45. El nombramiento de los maestros públicos, en propiedad ó interinos, corresponde al Rector del distrito universitario, con sujeción á lo dispuesto, pero puede facultar á los Consejos provinciales para nombrar interinos para plazas de entrada y rurales. Los interinos no necesitan título administrativo, y sí sólo la credencial, en la que se anotarán las diligencias del cúmplase, toma de posesión y cese en la plaza. Para su nombramiento, se tendrán presentes las mismas circunstancias que para los nombramientos en propiedad.

46. Los auxiliares tendrán el sueldo inferior en un grado al del director ó primer maestro y se les dará casa, á ser posible. No deben consertirse estas plazas más que en las graduadas y en aquellas escuelas que tengan una matrícula de más de ochenta alumnos, y no convenga mucho la creación de nuevas escuelas, por exceder el vecindario en pequeño número á las 1.500, 3.000, 4.500, etc., almas.

47. Las escuelas de Patronato se sujetarán para su provisión á lo establecido para las públicas, y sino, se considerarán como privadas.

48. Aunque es obligatorio para los maestros y

maestras de poblaciones de menos de 10.000 almas el abrir clases de adultos y dominicales en las épocas establecidas en la base 29, deberán cobrar los maestros respectivos del presupuesto municipal una gratificación equivalente á la cuarta parte de su sueldo, contándose al efecto los meses de Noviembre à Febrero, inclusive, para los efectos del cobro de toda la gratificación de los maestros, y de Septiembre à Junio, inclusive, la de las maestras. De manera que los que desempeñen las escuelas en esos meses, cobrarán la parte que les corresponda por este concepto, y no en los restantes meses.

49. Las plazas de adultos en poblaciones de más de 10.000 almas se proveerán como las públicas, pero con la mitad de sueldo que ellas, y si las solicitan los maestros de la población, serán nombrados para la que se establezca en la de niños ó niñas que desempeñen, pero sólo con la cuarta parte y lo que corresponda de material por el medio sueldo.

50. Todas las plazas de entrada se proveerán por traslado y oposición alternativamente, empezando por el primero, en cada distrito municipal; las demás por traslado y ascenso en la misma forma. Se anunciarán los concursos de traslado y ascenso en Marzo y las oposiciones en Mayo, en todos los distritos. Las oposiciones tendrán lugar después de las reválidas y con los mismos tribunales y en igual forma que ellas, en todas las Normales, para la provisión de las plazas que se señalen à cada una. En las centrales se proveerán asimismo en esta forma las vacantes que correspondan à ese turno de todas las Normales de provincias.

FÉLIX SARRABLO.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Con arreglo à lo dispuesto en el Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último, se han de proveer por concurso único las escuelas de instrucción primaria que se hallan vacantes en los pueblos de esta provincia y que se expresan à continuación:

Escuelas de niñas.

Calasanz	625 pesetas.
Sariñena (sustitución) ..	550 id.
Castillazuelo (subsción.)	312'50 id.
Pertusa (sustitución)...	312'50 id.
Azara	350 id.
Sangarrén	350 id.
Castanesa.....	350 id.

Mixtas que se han de proveer con maestros

Junzano	425 pesetas.
Albero alto.....	375 id.
Atarés	350 id.
Villarreal (sustitución)	275 id.
Sarvisé.....	250 id.

Mixtas que se han de proveer con maestras

Pueyo de Fañanàs.....	525 pesetas.
Aisa (sustitución).....	275 id.
Monesma de Benabarre.	250 id.
Asín de Broto.....	250 id.
Somanés.....	250 id.
Ayerbe de Broto.....	250 id.

(Todas estas escuelas tienen los emolumentos legales.)

Los aspirantes remitirán à esta Junta sus respectivas instancias acompañadas de la hoja de servicios, si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y título profesional si no perteneciesen al Magisterio público, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El orden de preferencias para la obtención de escuelas, será el siguiente:

1.º Haber desempeñado escuela obtenida por oposición, siempre que el aspirante no obtenga nota desfavorable. 2.º Tiempo de servicio en escuela dotada con mayor ó igual sueldo à la que se pretenda. 3.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad. 4.º Maestros rehabilitados. 5.º Servicios en propiedad. 6.º Oposiciones aprobadas. 7.º Superioridad de título. 8.º Servicios de interino.

Para tomar parte en el concurso de escuelas dotadas con 550 ó más pesetas, deberán acreditar los aspirantes el haber estado à lo menos dos años en la última escuela que hubiesen servido ó estuviesen sirviendo.

Huesca 1.º de Febrero de 1901.—El Gobernador Presidente, *Andrés Gutiérrez de la Vega*.—El Secretario, *José Fatás*.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Noviembre último;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto:

1.º Que se anuncien à oposición una plaza de profesor numerario de la sección de letras, grupo de pedagogía, derecho y legislación escolar; otra de la misma sección, grupo de geografía, historia y lengua castellana; otra de la sección de ciencias, grupo de física, química é historia natural, vacantes en la escuela Normal Central de maestros, y dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

2.º El plazo para admisión de instancias será el de tres meses, à contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º A las instancias deberán acompañar los solicitantes los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, legalizada, si así procediese con arreglo à la ley.

b) Certificado de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, expedido por la Dirección general de Penales del ministerio de Gracia y Justicia.

c) Título de maestro de primera enseñanza nor-

mal, testimonio notarial del mismo ó certificación de haber efectuado los ejercicios de reválida del mismo título de licenciado en ciencias ó en filosofía y letras, y el certificado de aptitud pedagógica de que tratan los arts. 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio último.

4.º Estas oposiciones se regirán por el Reglamento de oposiciones á cátedras, escuelas y plazas de profesores auxiliares, aprobado por Real decreto de 2 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1901.—García Aliz.

Señor Subsecretario de este ministerio.

Crónica provincial

Trabajo premiado

Después de repetidas instancias, y de vencer la natural modestia que tanto enaltece á la ilustrada maestra de párvulos de Zaragoza, D.ª Patrocinio Ojuel, nos honramos insertando en este semanario el trabajo premiado en el último Certamen pedagógico de la capital aragonesa, referente á enseñanza y educación en las escuelas de párvulos, trabajo debido á la bien cortada pluma de la mencionada profesora.

El lenguaje castizo con que está escrito; las atinadas observaciones relativas á lo que es el niño y la escuela; el conocimiento profundo del estado en que se encuentran las facultades de los alumnos en la temprana edad que acuden á las aulas; lo que puede exigírseles, tanto en lo referente á sus fuerzas físicas como á sus sentimientos morales; el modo de dirigir sus incipientes potencias sin recargo de trabajo que las atrofie; la manera de encastrarlas hacia la virtud, haciendo á la vez aborrecible el vicio, revelan en la señorita Ojuel aptitudes apropiadísimas para sacar todo el fruto posible de la enseñanza y para la educación de la escuela que desempeña con aplauso de las autoridades locales de Zaragoza.

Trabajo nos ha costado el conseguir de la señorita Ojuel que nos facilitara su manuscrito para insertarlo en nuestro modesto periódico, pero lo damos todo por bien empleado, teniendo, como tenemos, la seguridad de que ha de agradar á nuestros abonados.

Y para que lo puedan recoger y guardar con mayores facilidades, lo publicamos en forma de folletín en EL RAMO.

Abrigamos, además, la esperanza de que al lado de la notable disertación de nuestra distinguida profesora irán algunos otros trabajos de los premiados en el Certamen zaragozano. Ojalá que así suceda.

Entre tanto, damos las más cumplidas gracias á la maestra premiada de la plaza de la Victoria por habernos complacido, y porque esperamos que no será esta la última de sus producciones que verá la luz en este semanario.

Concurso único

En el *Boletín oficial* del día 1.º del corriente mes, se publicó el anuncio de escuelas vacantes que se han de proveer en esta provincia por medio de concurso único.

Es el mismo que dijimos en el número anterior, con la diferencia de que han sido eliminadas las escuelas de Abiego y Lupiñén; la primera, por haber sido nombrada fuera de concurso la maestra de Laguarres D.ª María Franco Sereña, y la segunda por tenerla solicitada también fuera de concurso el maestro D. Rafael Serrano.

Otra leve alteración hay en el anuncio; es la de la escuela mixta de Ayerbe de Broto, que se proveerá con maestra por haberlo solicitado así el Ayuntamiento en estos últimos días.

El anuncio va inserto en la «Sección oficial» de este número.

Los solicitantes, según el Reglamento, tendrán tiempo de presentar sus expedientes en la Secretaría de la Junta hasta el día 3 de Marzo próximo, en que termina el plazo de admisión de solicitudes.

La documentación de cada expediente depende de las condiciones en que se encuentre el concursante; por eso remitimos á los interesados á lo que ya se expresa en el anuncio.

Fallecimiento

Después de larga y penosa enfermedad falleció el día 24 del pasado Enero, en Binefar, el ilustrado maestro de la escuela de niños de aquella villa don Miguel Morales, dejando sumida en intensa pena á su joven viuda, la maestra de la expresada localidad.

Acompañamos á la familia del Sr. Morales en su natural dolor, y rogamos á Dios dé el descanso eterno al alma del finado.

Nombramiento

Ha sido nombrada maestra de la escuela de niñas de Jaca, en virtud de concurso de traslado, doña Andresa Fatás Montes, que en la actualidad desempeña la de igual clase y sueldo de Cascante. Tenemos entendido que en Jaca se á muy bien recibida la ilustrada profesora de la ciudad navarra, ya por el buen nombre de que va precedida, y ya también por ser la cuarta maestra nombrada en propiedad que acepta la escuela de niñas de la expresada localidad altoaragonesa.

Títulos administrativos

Se han recibido ya en la Secretaría de la Junta, y muy pronto serán remitidos á los interesados, los títulos administrativos reconociendo el derecho de propietarios de las escuelas que actualmente sirven en calidad de provisionales, á los maestros y maestras que se expresan á continuación:

- D.ª Julia Morchóu, para la escuela mixta de Monesma de Benbarre.
- D. Miguel Gavín, para la de niños de Berdún.
- D. Eusebio López, para la de Castillonroy.
- D. Joaquín Trillo, para la de Torres del Obispo.
- D. Mariano Gabarre, para la de Abizanda.
- D. Lorenzo Palacio, para la de Capella.
- D. Antonio Benedet, para la de Osso de Cinca.
- D. Sebastián Perquer, para la de ambos sexos de Toledo.
- D. Isidro Barrio, para la de Lascellas.
- D. Clemente Salazar, para la de Puente de Montañana.
- D. Silverio Sarasa, para la de Linás de Broto.
- D. Antonio Caveró, para la de Novales.
- D. José Bordas, para la de Lapaul.

- D. Joaquín Joaniquet, para la de Calvera.
- D. José Nieto, para la de Coscollano.
- D. Graciano Domper, para la de Güel.
- D. Jorge Franco, para la de Puibolea.
- D. Alejandro Rodríguez, para la de Santaliestra.
- D. Juan Caveró, para la de Quinzano.
- D. Antonio Calvera, para la de Viacamp y Estall.
- D. Octaviano Viñas, para la de Literà y Chiriveta.
- D. Rafael Freixa, para la de Neril.
- D. Esteban Abizanda, para la de Sarsa de Surta.
- D. Juan Ciprián, para la de Santa Justa.
- D. Juan Azóa para la de Pozán
- D. Manuel Serra, para la de Cornudella.
- D. Jaime Brusi, para la de Somanés.
- D. Pablo Benedet, para la de Ascaso.
- D. Fructuoso Palacio, para la de Charo.
- D. Hilario Cabrero, para la de Vinacua.
- D. Ramón Calvera, para la de Sieste.
- D. Enrique Laplana, para la de Alins.
- D. Sebastián Más, para la de Arrés.
- D. Ibor Bosor, para la de Arro.
- D. Ramón L. Barraca, para la de Javierre del Obispo.

D. Saturnino Guiral, para la de Tramaced.

- D.^a Dolores Aguirre, para la de Senés.
- D.^a Teresa Farré, para la de Cagigar.
- D.^a Manuela Sarrablo, para la de Castellazo.
- D.^a María Soler, para la de Huértalo.
- D.^a Patrocínio Martínez, para la de Callén.
- D.^a Teresa Tomàs, para la de Estaña.
- D.^a Cecilia Casademont, para la de Ballabriga.
- D.^a María T. Clavería, para la de Merli.
- D.^a Balbina Montalbán, para la de Bolturina.
- D.^a Vicenta Labata, para la de Valle de Lierp.
- D.^a Juliana Almudébar, para la de Espierba.
- D.^a Balbina Viñas, para la de Torrelabad.
- D.^a Pascuala Palaín, para la de Huerta de Vero.
- D.^a María del C. Muñoz, para la de Pilzàn.
- D.^a Pabla Aquilué, para la de Alcolea de Cinca (auxiliaría).
- D.^a Tomasa Gastón, para la de Ansó.
- D.^a Pilar Costa, para la de Montanuy.
- D.^a Vicenta Torres, para la de Secastilla.
- D.^a María C. González, para la de Fiscal.
- D.^a Dolores Bagüés, para la de Costean.
- D.^a Martina Muzás, para la de Salas bajas.

Los anteriores títulos, según nos han dicho en la Secretaría de la Junta, serán enviados directamente desde esta oficina á los interesados, quienes deben cuidar, en nuestro concepto, de que la Junta local de primera enseñanza ponga el cese en los títulos provisionales que ya poseían, y la diligencia mandando dar la posesión y el certificado de haberla tomado en calidad de maestros propietarios en los títulos administrativos que ahora se les han expedido.

Sen trámites estos de que no puede prescindirse, si se ha de completar el expediente personal de cada uno de los que se encuentran en este caso.

A pesar de las recomendaciones que tenemos hechas en este semanario para que los maestros nombrados en calidad de provisionales por los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, solicitasen del Rectorado la expedición de sus títulos administrativos de las escuelas que hoy desempeñan, pero en calidad de propietarios, no han llenado este necesario requisito los profesores que van anotados en la siguiente lista.

Deben tener en cuenta que de no llenar el precepto reglamentario se les pueden irrogar perjuicios de consideración, unos inmediatos y otros mediatos; los inmediatos, en los primeros concursos que se celebren, porque podría darse el caso de que los servicios prestados no les fuesen reconocidos como propietarios; y los mediatos, porque podría darse el caso de encontrar obstáculos invencibles, ó muy difíciles de vencer, cuando llegue el caso de ser clasificados por la Junta Central de derechos pasivos.

Poco cuesta de escribir una sencilla instancia solicitando la expedición de nuevo título administrativo y de dirigirla al Rector por conducto del Inspector del ramo.

El modelo de este documento lo encontrarán nuestros abonados en las columnas de este periódico, puesto que para facilitar este trámite legal lo publicamos no hace mucho tiempo.

Deben, pues, cumplir lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 los agraciados con escuela en el primer concurso único de 1900, si ya no lo hubieran hecho. Los que se hallan en descubierto en esta provincia son los que van enumerados á continuación:

D. Joaquín Castillo Palacín, de la escuela de Montanuy.

- D. Antonio Vicente Carxel, de la de Pomar.
- D. José Sánchez Pérez, de la de Sahún.
- D. Manuel Gella Asín, de la de Bisaurri.
- D. Juan M. Deito, de la de Villarreal.
- D. Luis Casamayor, de la de Nueno.
- D. Domingo Orduna, de la de Piedrafita.
- D. Daniel Puente, de la de Muro de Roda.
- D. Miguel Pérez, de la de Berbusa.
- D. José María Pérez, de la de Canias.
- D. Miguel Moli, de la de Erdao.
- D. Agustín López, de la de Alastruey.
- D. Pedro Miguel Morer, de la de Ayerbe de Broto.
- D. Vicente Esteban Bored, de la de Escuaín.
- D. Joaquín L. Jiménez Campo, de la de Sarvisé.

- D.^a Jenara de la Muela, de la de niñas de Villanúa.
- D.^a Evarista Hernández, de la de Fanlo.
- D.^a Joaquina Lacambra, de la de Azara.
- D.^a Luisa Carruesco, de la de Boltoña (sustitución).
- D.^a Carmen Pueyo, de la de Sariñena (auxiliaría).
- D.^a Blasa Viñau, de la mixta de Barhuñales.
- D.^a Raimunda Pérez, de la de Aguilar y Torruella.
- D.^a Encarnación Lalead, de la de Lanuza.
- D.^a Vicenta Larré, de la de Banariés.
- D.^a Cristina Coronas, de la de Almazorre.
- D.^a Juliana Cativiela, de la de Saravillo.
- D.^a Matilde Cebollero, de la de Caballera.
- D.^a Carmen Rufas, de la de San Lorenzo.
- D.^a Pabla Visús, de la de Soliveta.
- D.^a Elvira de la Vega, de la de Chiró.
- D.^a Catalina Zaborras, de la de Bubal.
- D.^a Justa Palacio Olmos, de la de Fornillos de Huesca.
- D.^a Severa Ferrer, de Asin de Broto.
- D.^a Flora Lardiés, de la de Villacarli.

Interinos en vacaciones

Por la Subsecretaría de Instrucción pública, y á instancia de la Junta Central de derechos pasivos, se ha publicado una circular recomendando se cum-

pla con la mayor escrupulosidad la Real orden que previene no se dé posesión á ningún interino en la época de vacación canicular. En esta provincia, y aun creemos que en todas del Rectorado del distrito universitario de Zaragoza, se dá el debido cumplimiento desde la fecha en que se dictó la mencionada Real orden.

Y aun más. Cuando era atribución de las Juntas de Instrucción pública el nombramiento de interinos, la de esta provincia no solamente se abstenía de hacer nombramientos dentro de la época de vacaciones, sino que se imponía voluntariamente esta prohibición desde algunos días antes de llegar á ella, siempre sin perjuicio de la enseñanza y con objeto de favorecer el fondo de jubilaciones.

El nuevo certificado

Se ha dispuesto en reciente Real orden que todos los que hayan de actuar en oposiciones para la provisión de plazas en establecimientos de enseñanza, presenten, en vez de la antigua certificación de buena conducta expedida por los alcaldes de sus pueblos respectivos, otra certificación sacada del registro general que se lleva en la Dirección general de penales del ministerio de Gracia y Justicia, acreditativa de que el opositor no se halla incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

Tal disposición, aunque de carácter general, no debe, no puede referirse á los maestros opositores; en primer término, porque el plazo de un mes que se les concede para la presentación de expedientes es demasiado corto para conseguir dicha certificación; y en segundo, porque la mayor parte de los maestros que concurren á las oposiciones para la provisión de escuelas, se encuentran ya ejerciendo la enseñanza en establecimientos públicos, y, en nuestro concepto, no hay documento tan autorizado para acreditar la capacidad legal como el hallarse de hecho ejerciendo ya un cargo público.

Procede, pues, que se aclare el concepto de la mencionada Real orden, y que se haga una excepción, no solo en favor de los maestros, sino también de todos aquellos que tienen cargos dentro de la enseñanza oficial.

Esto es lo equitativo y lo que debe admitirse en buenos principios de derecho y administración.

Clasificaciones

La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, ha hecho en los días pasados las siguientes clasificaciones:

La de D. José María Nieto, maestro jubilado de Junzano, con el haber pasivo anual de 385 pesetas.

La de D. Juan Sánchez, maestro jubilado de Pueyo de Fañanás, con el haber anual de 520 pesetas.

Las de D.^a Mercedes y D.^a Asunción Prior y Redón, hijas de la difunta maestra de Abiego doña Pascuala, con la pensión anual de 186 pesetas 66 céntimos á cada una.

Propuestas

La Junta de Instrucción pública de esta provincia ha elevado al Rectorado las segundas propuestas para la provisión de las escuelas de niños de Canfranc, y mixtas de Caladrones y Aguilar y Torru-

lla. Para la primera ha sido propuesto D. Pedro Francisco Ciprián; para la segunda, D. Joaquín Tremosa, y para la tercera, D.^a Carmen Pueyo.

Muy pronto se enviarán también al Rectorado segundas propuestas para la provisión de las escuelas de niñas de La Puebla de Castro, y de asistencia mixta de Castarlenas y Abay, de las cuales han hecho renuncia los maestros electos sin tomar posesión de ellas.

Vacantes

Se hallan vacantes para su provisión interina las escuelas de Chalamera, Quicena y Chiró. Las ha de proveer el Rectorado.

Interino

Ha sido nombrado maestro interino de de la escuela de Binéfar, D. Angel López Bara.

SECCIÓN DE PAGOS

Á COBRAR

Se han pasado á los habilitados de los partidos de Barbastro, Fraga, Sariñena y Tamarite, las relaciones facturas de lo que han de percibir los señores maestros que por ellos cobran sus haberes. Los recibos y nóminas se han enviado á cada partícipe, para que con ellos firmados se presenten á donde se les indica. Aquellos que firmen nóminas y recibos por autorización, necesitarán presentar esta autorización en oficio, visado y sellado por el Alcalde, con estampilla de una peseta si los haberes llegan á 100 pesetas y con timbre de 10 céntimos si no suman esa cantidad. Es requisito, también imprescindible, estampar en cada recibo las indicaciones de la cédula del firmante.

Con esto, y el pago á los maestros de Huesca, ya abierto en la capital, resta solo, para dar por terminado el pago del 4.^o trimestre de 1900 en esta provincia, la remisión de los partidos de Jaca y Boltaña. Las distribuciones de este último partido han sido aprobadas hace tres días por la Hacienda, en la que aun están examinando las del partido de Jaca. Como hasta cumplirse este requisito la habilitación no puede ocuparse en la extensión de nóminas, recibos, descuentos, relaciones y facturación, operaciones que exigen tiempo y cuidado, se tardará algunos días á circular los recibos de Jaca y Boltaña; aunque las oficinas de la habilitación los harán breves, continuando sin descanso los trabajos y haciendo común las horas extraordinarias, en bien de los señores maestros.

El tiempo para poder verificar el cobro de los respectivos devengos, terminará el día 16 del actual, haciéndose preciso por ello el inmediato cobro.



Librería y objetos de Escritorio
IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN

DE

Leandro PEREZ

RAMIRO EL MONJE, 35.—HUESCA.

Librería

Libros de D. Saturnio Calleja, á los precios de Madrid; libros de texto para 1.^a y 2.^a enseñanza, Seminarios y Escuelas Normales.

Variedad en libros religiosos; Devocionarios, desde el más modesto al más elegante, con rosario.

Infinidad de libros para premios.

Libros rayados de todas clases y tamaños.

Papelería

Resmas de papel de barba de todas clases y papel comercial.

Bonitos estuches de papel y sobres en blanco, colores, y en cajas de madera con espejo; sobres en blanco y en colores de todos los tamaños y clases.

Escritorio

Gran surtido en escribanías nikeladas y de bronce para escuelas y secretarios; escalerillas, timbres, tinteros, pisapapeles, vades, reglas, cuadradillos, portaplumas, plumas de diferentes marcas, tintas negras y de colores; tampón perpétuo, etcétera.

Menaje de escuelas

Papel pautado Iturzaeta y gráfico; paquetes-tinta en polvo; clarión; pizarras minerales y artificiales; pizarrines, tela de encerado para pizarra en clase superior; mapas de todas clases en papel y tela; tableros contadores; colecciones de carteles para lectura y escritura en papel, cartón y tabla; tinteros de plomo; portaplumas y plumas Eguren del número 1 al 6, etc., etc.

Imprenta

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos.

Especialidad en obras de lujo; recordatorios; esquelas de defunción; recuerdos para misacantanos; participaciones de enlace; tarjetas de visita; papel Manila, y toda clase de papel y sobres timbrados.

Encuadernación

Se encuadernan toda clase de libros con esmero y economía.

Centro de suscripciones

En esta casa se suscribe á las principales obras y periódicos de España.

CASA ESPECIAL EN MENAJE DE ESCUELAS

4

fin que está llamada á desempeñar, para lo cual diremos cuatro palabras acerca del *párvulo* cuando asiste por primera vez á la escuela, hablaremos luego de la *escuela*, viniendo en conclusión á indicar las *enseñanzas más adecuadas* y la *extensión* que á éstas debe darse en los centros que nos ocupan.

Tal es el plan que nos hemos propuesto para el desarrollo del presente trabajo.

El niño permanece en la escuela de párvulos desde los tres años, edad en la cual apenas si sabe andar y hacerse comprender por medio de señas y palabras mal articuladas, hasta los siete en que pasa á la escuela elemental.

No trataremos de detallar el orden en que van apareciendo y manifestándose en el niño los instintos, inclinaciones y facultades á medida que se descorre el velo que cubre su inteligencia, porque sería prolongar demasiado este trabajo y no es de absoluta necesidad para el desarrollo del tema que nos ocupa. Pero sí apuntaremos algunos de ellos, los cuales existen ya en el niño á la edad en que concurre á la escuela. Así podremos formar una idea aproximada de lo que en ella debe hacerse, aprovechando las mismas tendencias del niño y dirigiéndolas de modo que colaboren á su propia educación.

En el párvulo existen, además del instinto de conservación, primero que se manifiesta en la vida, los de imitación y sociabilidad, gran tendencia al ejercicio físico, como vemos por sus movimientos (instintivos muchas veces) y por su inclinación al juego. Es además naturalmente curioso y activo, salvo raras excepciones; así lo demuestra ese deseo de saberlo todo, de inspeccionarlo todo, como podemos observar al poner por vez primera un objeto en sus manos. Lo mira, lo palpa, le da mil vueltas y acaba por destruirlo, no por el afán de destruir, sino más bien

D.^a Patrocinio Ojuel

TRABAJO LITERARIO

PREMIADO

EN EL ÚLTIMO CERTAMEN PEDAGÓGICO

CELEBRADO EN ZARAGOZA

REFERENTE Á ENSEÑANZA

Y EDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS DE PÁRVULOS



HUESCA

Tip. de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35.
1901



Tema A

Límites de la enseñanza en las escuelas de párvulos para que éstas llenen su fin educativo.

Únicamente un deber moral impuesto galantemente por el Excmo. Ayuntamiento al convocar un Certamen Pedagógico entre los maestros y maestras de esta ciudad, con lo cual pone de relieve el grandísimo celo que por la educación é instrucción, así de niños como de adultos gratuita y desinteresadamente se impone, nos obliga á tomar la pluma para escribir sobre alguno de los temas anunciados en el referido Certamen. En esta tarea, nuestra inexperta inteligencia encontrará ocasiones mil en que demostrar su insuficiencia, pues además de carecer de dotes literarias para hacer resaltar cual corresponde la galanura del estilo, no posee los conocimientos necesarios para presentar un trabajo de esta índole ataviado con el severo y majestuoso ropaje de la ciencia pedagógica. Y de tal modo es esto cierto, que sólo apoyados en la benignidad del tribunal que ha de juzgar este trabajo, es como podremos salir airosos de nuestra empresa.

De los temas que figuran en el referido Certamen hemos preferido el arriba citado; pero antes de concretarnos al punto objeto de nuestra disertación, haremos un bosquejo de lo que *debe ser* la escuela de párvulos, del carácter y del

D. Petrocinio Ojuel

TRABAJO LITERARIO

PREMIADO

EN EL ÚLTIMO CERTAMEN PEDAGÓGICO

CELEBRADO EN ZARAGOZA

INDICATIVO Y RESUMEN

Y EDUCACIÓN EN LAS ESCUELAS DE PÁRVULOS



HELECY

1901

Tip. de la imprenta Petrolina y Compañía de Madrid, 30.